



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Obras y Servicios  
Servicio de Proyectos y Obras

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DE TRABAJOS DIVERSOS DE ELECTRICIDAD A DESARROLLAR EN LA FERIA DE SAN ANTONIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, se emite el siguiente **INFORME:**

#### **1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-**

Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de trabajos eléctricos, para poder dar servicio de energía eléctrica a las distintas actividades que se implantan en el recinto ferial y alrededores es preciso realizar los trabajos de acometida, conexión y desconexión en baja y media tensión, servicio de guardia, alquileres de equipos de medida para media tensión, legalizaciones de todas las instalaciones, se hace necesaria la contratación para la Gestión del Servicio Eléctrico de los trabajos diversos de Electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio

#### **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-**

Conforme se establece en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el servicio de energía eléctrica en los recintos feriales durante la celebración de la feria de San Antonio", para poder dar servicio de energía eléctrica a las distintas actividades que se implantan en el recinto ferial y alrededores es preciso realizar los trabajos de acometida, conexión y desconexión en baja y media tensión, servicio de guardia, montaje y desmontaje en el recinto ferial de los equipos de medida para media tensión, legalizaciones de todas las instalaciones y control de las instalaciones autorizadas o no.

Dado que este Ayuntamiento carece de medios personales (técnicos instaladores eléctricos, oficiales, auxiliares electricistas y demás personal necesario) y materiales (herramientas, utensilios, aparatos de medida, almacén y oficina cercana al recinto ferial, vehículos adecuados para el servicio, etc), así como de la experiencia suficiente para la realización de estas tareas es

Pág. 1 de 3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	17/12/2018 12:09:02
VISERAS GONZALEZ DE PEREDO CARLOS ANDRES	14/12/2018 08:43:49

100671a14706110f1c207e206a0c0c095

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14706110f1c207e206a0c0c095>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

necesario contratar a una empresa externa, con experiencia en este tipo de trabajos, que garantice la seguridad y el orden en un trabajo de esta importancia.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.-

Los trabajos a realizar se dividirán en dos tipos distintos; por un lado tendremos los relativos a la puesta en marcha de las instalaciones de media tensión, suministro eléctrico al recinto ferial, supervisión, conexión y desconexión de los puntos a suministrar, mantenimiento de las instalaciones durante el desarrollo de la feria, reparación de posibles averías y cese del suministro eléctrico al recinto ferial y por otra parte tendremos los trabajos relativos al control de los boletines de energía eléctrica y de las autorizaciones municipales de las instalaciones a conectar. La relación de trabajos se detalla en el pliego técnico.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes atiende a motivos de seguridad industrial por posibles daños a las instalaciones de los feriantes o casetas y por motivos de seguridad laboral y/o personal derivados de posibles daños para las personas intervinientes en el montaje de la feria de San Antonio, la empresa adjudicataria de este contrato, deberá ser una única empresa la autorizada para realizar las operaciones en media y baja tensión de conexión, mantenimiento, vigilancia y desconexión de las instalaciones del Recinto Ferial (casetas, atracciones, puestos ambulantes, o cualquier otra instalación) a la redes eléctricas municipales del interior del Recinto Ferial y por tanto no es posible dividir el objeto del contrato por lotes.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

Se señala como límite máximo de gasto la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos (59.191,69.-Euros) con el 21% de IVA incluido para el primer año de contrato, según se desglosa en el anexo 1 del pliego técnico.

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 5. FINANCIACIÓN.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22706 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	17/12/2018 12:09:02
VISERAS GONZALEZ DE PEREDO CARLOS ANDRES	14/12/2018 08:43:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Obras y Servicios  
Servicio de Proyectos y Obras

Presupuesto General que se apruebe para la anualidad 2019, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

### **6. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato se establece por cuatro (4) años, sin prórrogas.

### **7. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos y la prestación del servicio.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO  
Fdo. Carlos Viseras Glez.de Peredo

LA TTE.ALCALDE DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS  
Fdo. Cándida Verdier Mayoral

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	17/12/2018 12:09:02
VISERAS GONZALEZ DE PEREDO CARLOS ANDRES	14/12/2018 08:43:49